

Traducción e inmigración: consideraciones acerca de la traducción administrativa orientadas al alumnado de Traducción e Interpretación (árabe-español)

Sabah el Herch Moumni
Universidad de Córdoba
l72elels@uco.es

<https://dx.doi.org/10.12795/futhark.2020.i15.04>

Fecha de recepción: 5.12.2020
Fecha de aceptación: 30.12.2020

Resumen: La traducción de textos administrativos árabes despierta un gran interés en el alumnado de Traducción e Interpretación. En parte, ello se debe al reto que plantean estos tipos de documentos al pertenecer a un lengua, cultura y ordenamiento jurídico tan alejado de las realidades occidentales. En el presente artículo, proponemos un acercamiento a los documentos administrativos árabes y su tipología textual, así como a los principales retos traductológicos que plantean. Todo ello con el fin de ofrecer parámetros introductorios para abordar la traducción directa de textos administrativos en árabe.

Palabras clave: migraciones, traducción administrativa, lengua árabe, traducción jurídica, didáctica de la traducción.

Translation and Immigration: Guidelines about the Translation of administrative Documents for Translation Students (Arabic-Spanish)

Abstract: Translation of Arabic administrative documents arouse a great interest in translation and interpreting students. This is partly due to the challenge posed by these types of documents as they belong to a language, culture, and legal order so far from Western realities. The aim of this article is to highlight the importance of Arabic administrative documents and their textual typology in the migratory context of our country, as well as the translational challenges related to them. All

this in order to propose a series of introductory parameters to address the translation of Arabic administrative texts.

Keywords: migrations, Arabic-Spanish administrative translation, legal translation, teaching in Translation & Interpretation.

Sumario: Introducción. 1. Tipología textual de documentos administrativos. 1.1. Documentos administrativos. 1.2. Documentos emitidos por ciudadanos. 2. El texto administrativo: lenguaje y características. 3. La traducción de textos administrativos árabes: entre dificultades ideológico-culturales y traductológicas generales. Conclusiones

Introducción

Las migraciones siempre han sido un factor notorio de la historia de la humanidad. En las últimas décadas, hemos presenciado cómo se han ido sucediendo en la Unión Europea diversos fenómenos migratorios que responden principalmente a crisis humanitarias y causas económicas. Las cifras ofrecidas por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones para septiembre de este año 2020, registran que 5.801.946¹ extranjeros poseen certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor. De estos ciudadanos, el 60,3% (3.501.088) pertenece al Régimen de Libre Circulación UE y el 39,7% (2.300.858) al Régimen General.

En la actualidad, España recibe a cientos de miles de emigrantes árabes. Según datos facilitados por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, entre las nacionalidades árabes que más prevalecen en España se encuentra la marroquí. Esta nacionalidad es además mayoritaria en cuanto a los extranjeros de Régimen General.

La población árabe que decide establecer su residencia en nuestro país, precisa – como punto de partida de integración e inclusión – erigir relaciones con la Administración Pública. Con este primer paso, el emigrante abre camino hacia la legalización de su situación. Este proceso, sin duda alguna, exige la traducción de numerosos documentos procedentes del país de origen y que deben dirigirse al nuevo país de acogida. Entre estos documentos, encontramos certificaciones académicas, partidas de nacimiento, certificados de antecedentes penales, certificados de matrimonio, libros de familia, etc. Todo un conjunto de textos que reunirán una realidad idiomática y cultural vivida en un contexto totalmente diferente al nuestro y donde el traductor tendrá un papel primordial en su transmisión.

¹ Fuente: http://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/estadisticas/operaciones/concertificado/202006/Residentes_Principales_Resultados_30062020.pdf [ref. de 8 de diciembre de 2020].

1. Tipología textual de los documentos administrativos

Los textos administrativos son un claro ejemplo de la naturaleza social del ser humano y su necesidad de desarrollar su vida en comunidad (Saad, 2010: 15). Gracias a estos documentos se regularizan las relaciones entre el individuo y la comunidad en la que convive; ésta última representada por los órganos de la Administración Pública en la práctica de las funciones y competencias que le confían las leyes instituidas. La gran parte de la información que contienen estos documentos y que ha de ser traducida, contempla registrar las actuaciones de los individuos, así como sus derechos y responsabilidades en relación con el conjunto de la comunidad. Por otro lado, debemos incidir en el hecho de que el documento administrativo es también un mensaje lingüístico que se transmite desde de un emisor a un receptor, pudiendo ser la Administración tanto una entidad receptora como emisora.

Teniendo presente la dicotomía de funciones que pretenden tener los textos administrativos – constancia y comunicación –, Saad Mohamed Saad en su obra *Curso de traducción administrativa I* ofrece la clasificación de estos documentos partiendo parcialmente de aquella ofrecida por la Administración Pública² de España (Mohamed Saad, 2010: 15-18):

En primer lugar, este autor destaca los «textos administrativos propiamente dichos» que son generalmente aquellos en los que la administración se dirige al ciudadano o a una parte de la ciudadanía para llevar a cabo diversas funciones. Entre estos, se incluyen la mayoría de los documentos de esta tipología cuyo objetivo es atestiguar ciertos hechos, exigir el cumplimiento de ciertas obligaciones, etc.

En segundo lugar, destaca lo que él denomina «textos de los ciudadanos». Estos documentos también pueden ser concebidos como administrativos, pues los emisores, los propios ciudadanos, dirigen su mensaje lingüístico a la administración. A través de estos escritos, el ciudadano solicita que se le reconozcan derechos, se le exima de algunas obligaciones, etc.

1.1. Documentos administrativos

2 Fuente: https://administracion.gob.es/pag_Home/espanaAdmon/Publicaciones-oficiales-y-documentos-administrativos/Documentos-Administrativos-basica.html?imprimir=1 [ref. de 9 de diciembre de 2020].

Atendiendo al tipo de declaración que contienen, que refleja además la actitud adoptada por la Administración Pública, podemos clasificar este tipo de textos en cuatro apartados diferentes (Saad, 2010: 16, 17):

Documentos de decisión; mediante este tipo de textos, un órgano de la Administración hace una declaración de voluntad y pone fin a un procedimiento. Todo ello a través de un «acuerdo» o una «resolución» relativa al tema en concreto.

Documentos de transmisión; a través de este tipo de documentos, la Administración comunica a los ciudadanos la existencia de ciertos hechos o actos. Para ello se sirve de escritos que pueden tener un carácter interno, cuando el emisor y el receptor son entidades que pertenecen a una misma organización administrativa, o externo, cuando el receptor es un ciudadano o un órgano que pertenece a una organización administrativa diferente a la del emisor. Asimismo, este tipo de escritos se podrían dividir atendiendo a su contenido. Por un lado, se distingue la «notificación» que suele ir dirigida a personas concretas y, por otro lado, encontramos la «publicación» y la «comunicación» cuyo destinatario es colectivo.

Documentos de constancia; mediante este tipo de escritos se pretenden acreditar algunos hechos, circunstancias, acuerdos o juicios que puedan producir efectos de derecho y compromiso en beneficio de uno o varios individuos. La manifestación más representativa de los documentos de constancia son el «acta» y «certificado». Un ejemplo de estas primeras, serían las actas de reuniones de los órganos colegiados o las actuaciones de los notarios. Por otro lado, en cuanto a los certificados, destacan los certificados de matrimonio, las partidas de nacimiento, los certificados académicos, etc. Finalmente, dentro de esta misma categoría también se hallan los «certificados producidos por silencio administrativo»; documentos que emite un órgano administrativo competente y que dictan la estimación o desestimación de lo solicitado por el interesado una vez producido el vencimiento del plazo para emitir y notificar la resolución expresa por parte de la Administración Pública.

Documentos de juicio; estos escritos, conocidos generalmente como «informes», tienen por objetivo ser una herramienta de ayuda para la Administración, ofreciendo asesoramiento, valoraciones y datos necesarios para la toma de decisiones. En este caso, diversos especialistas abordan una situación o un hecho específico y redactan diferentes escritos para que la Administración pueda tomar medidas oportunas con respecto a un tema concreto. Estos informes se pueden clasificar atendiendo a la obligación o no obligación de solicitarlos (preceptivos o facultativos), a la vinculación con su contenido (vinculantes o no vinculante) y, finalmente, al órgano que los emite (internos o externos).

1.2. Documentos emitidos por ciudadanos

En este apartado, teniendo de nuevo presente la relación que los ciudadanos establecen con los entes públicos, situamos aquellos documentos en los que el individuo se convierte en el emisor. Dentro de esta categoría, podemos incluir documentos como las alegaciones, las denuncias, las solicitudes o los recursos (Saad, 2010: 18). Asimismo, en este caso sería conveniente incluir los contratos; documentos que destacan por su condición híbrida, pues se encuentran entre lo puramente administrativo y lo jurídico. Por lo general, los contratos suelen ser redactados por profesionales o legos del derecho y entre particulares con el objetivo de crear nuevas relaciones jurídicas. Estos contratos, al ser redactados por profesionales que no poseen autoridad administrativa, deben ser registrados ante la administración – si así se considerase – para que pasen a tener un carácter oficial (Saad, 2010: 18).

2. El texto administrativo: lenguaje y características

Antes de comenzar con este apartado, nos gustaría incidir en el hecho de que no existe una línea separativa bien delimitada entre el lenguaje administrativo y el jurídico. No obstante, gran parte de los especialistas en la temática «consideran el lenguaje administrativo como variante del lenguaje jurídico» (Bouteffah Aghbalou, 2017: 266). El hecho de que siempre se hayan impartido conjuntamente ambos lenguajes de especialidad, se debe a que comparten rasgos lingüísticos (gramaticales y léxicos) y extralingüísticos (el emisor, el receptor y la finalidad comunicativa).

Tanto el árabe como el español administrativo se caracterizan por su funcionalidad. Este aspecto, que vuelve a la naturaleza de los textos administrativos de surtir efecto para fines específicos, se percibe a través del alejamiento de este lenguaje de especialidad al estilo literario y el acercamiento al científico. Los rasgos lingüísticos, estilísticos y estructurales de los documentos administrativos responden a la necesidad de que los lectores consigan entender, respetar y cumplir la información descrita en ellos.

Los textos administrativos (árabe-español) poseen numerosas características estilísticas, lingüísticas y estructurales:

- a) Características estilísticas; en primer lugar, cabe destacar la autoridad que emana el texto administrativo, pues no requiere argumentar ni justificar la información que ofrece. La objetividad, precisión y concisión forman parte de sus rasgos más notorios, todo ello con el fin de hacer que el contenido informativo sea comprensible para todos los lectores, a quienes se dirigen haciendo uso de un registro formal. Asimismo, conviene resaltar la inclinación de este tipo de textos a la repetición cuando se pretende recordar deberes y responsabilidades a los ciudadanos. En cierta medida, el carácter funcional y repetitivo, que requiere un

conocimiento previo esencial para comprender y utilizar este tipo de lenguaje, beneficia la labor traductológica.

- b) Características estructurales; la condición normativa, la coherencia y unicidad de estos textos se hace patente en la organización tan estructurada de la información que contienen. Destaca la estructura sintagmática de las oraciones, la ausencia de conectores discursivos y grandes párrafos, entre otros aspectos.
- c) Características lingüísticas; en primer lugar, hay que destacar que el léxico utilizado no presenta un alto grado de especialización ya que pretende ser accesible a la ciudadanía. El tratamiento que dirige la Administración al ciudadano siempre es formal. Abunda el uso de oraciones y formas impersonales, oraciones pasivas reflejas, fórmulas de prohibición, perífrasis de obligación, entre otros.

3. La traducción de textos administrativos árabes: entre dificultades ideológico-culturales y traductológicas generales

El traductor de documentos administrativos requiere de un conocimiento previo indispensable para poder comprender y utilizar de forma correcta el tipo de lenguaje utilizado en este tipo de textos. El lenguaje administrativo no posee una univocidad universal (Cancino, 2003: 169), pues emana de las diferentes realidades que ha ido construyendo cada país a lo largo de los siglos. La lengua árabe, al igual que la española, estructura y organiza su realidad de forma diferente, condicionada por diversos factores idiomáticos, contextuales, culturales e ideológicos. El traductor debe tomar en consideración las realidades de los sistemas jurídicos que entran en este proceso, el registro utilizado por ambos, las expresiones o fórmulas comunes utilizadas en cada lengua, etc. (Castellano Martínez, 2011: 192).

En la labor de transvase traductológico, una de las realidades que más condicionan los textos administrativos árabes es su componente ideológico y cultural que se conceptualiza en el islam. Esta religión, predominante en la mayoría de los países árabes, ha dejado considerables huellas en el ordenamiento de los sistemas jurídicos árabes y, por consiguiente, en este tipo de documentos. Desde sus inicios, la mayoría de las autoridades árabe manifestaron el hecho de que el islam es un sistema que rige la vida de los musulmanes y que así se debía aplicar al conjunto de la sociedad (Mohammad Gogazeh, 2014: 27). El islam se alza como un estilo de vida cuyas leyes se registran en las dos fuentes principales de la legislación islámica o *sharía*: el Corán y la Tradición profética (*Sunna*). La pertenencia de los textos administrativos árabes a un sistema jurídico sumamente influido por el dogma se ha visto representado en la presencia de una terminología y un material jurídico inexistente en el sistema jurídico español.

A la hora de abordar un texto administrativo cuya cultura origen pertenezca a un ordenamiento jurídico totalmente diferente al de la cultura meta, se pone de manifiesto la necesidad que tiene el traductor de no solamente tener presentes nociones jurídicas a la hora de enfrentar la traducción de estos textos, sino que también la obligación de conocer el lenguaje especializado y el discurso presente en este ámbito (Ferrán, 2005). En este sentido, la terminología juega un papel esencial, pues «el traductor especializado no puede desempeñar su actividad profesional sin conocer la terminología del ámbito de especialidad al que pertenece el texto que traduce [...]» (Cabré, 2000: 2).

En los documentos administrativos árabes, encontraremos una serie de conceptos que no hallan su equivalente preciso en la cultura española. En nuestra labor como traductores y con el objetivo de producir un texto congruente y comprensible para el lector español, tendremos que recurrir a diversas técnicas de traducción. En este ámbito de estudio, y siguiendo la propuesta de clasificación que ofrece Hurtado Albir (2001: 269-271), predomina el uso de dos técnicas traductológicas. En primer lugar, se recurre a la descripción de aquellas concepciones pertenecientes a la cultura jurídica islámica en materia social. Por otro lado, cuando el concepto del TO tiene la misma connotación y un uso parecido con un concepto del TM, predomina el hecho de ofrecer un equivalente acuñado normalizado en el entorno español. Además de este reto terminológico que plantea la traducción de textos administrativos (árabe-español), encontramos otros desafíos traductológicos: la traducción de topónimos, direcciones e informaciones de contacto; la proliferación de uso de siglas; la fraseología; el formato o disposición del contenido del texto origen; etc.

Conclusiones

La inmigración es parte fundamental de la historia de nuestro país. Un fenómeno en aumento que trae consigo un gran reto para nuestra ciudadanía, quien tiene en sus manos aprovechar estas nuevas realidades externas y encaminarlas hacia políticas que fomenten la coordinación de los poderes públicos en beneficio de encontrar soluciones a estos nuevos retos.

Las migraciones siempre han puesto de manifiesto la necesidad de la traducción e interpretación, pues la única forma de regular la residencia de los ciudadanos inmigrantes es mediante la traducción de documentos administrativos de su país de origen.

Los textos administrativos, cuya función es trasladar la función normativa que se les ha asignado, suponen un reto para los traductores, ya que enfrentarse a ellos requiere conocimientos que van más allá de conocer el sistema jurídico de los países en cuestión o de las lenguas de trabajo. En este caso, el traductor de textos administrativos (árabe- español) tendrá que profundizar en sus conocimientos

respecto al dogma que impera en la gran parte de los países árabes y que se traduce en las particularidades de la religión musulmana. Estas particularidades constituyen un reflejo de la cultura, valores y costumbres de la sociedad árabe.

Finalmente, el traductor de este lenguaje de especialidad y dentro de esta dicotomía de lenguas que presentan entre sí un alto grado de disimilitud, debe prestar atención a diversos aspectos lingüísticos y extralingüísticos. Además, debe en este caso considerar el desarrollo de técnicas y métodos traductológicos que le permitan el trasvase del contenido de cada documento atendiendo a su tipología, estructura, terminología, expresiones hechas, fórmulas de tratamiento.

Referencias bibliográficas

- Aguessim El Ghazouani, A. (2004): Traducción jurídico-administrativa e inmigración: propuesta de traducción al árabe de la ley de extranjería en vigor. Tesis doctoral. Universidad de Granada, Granada. Disponible en: <https://hera.ugr.es/tesisugr/1540576x.pdf> [ref. de 4 de diciembre de 2020].
- Aguessim El Ghazouani, A. (2013): «Aproximación a la traducción jurídico-administrativa de documentos del registro civil marroquí: certificaciones de nacimiento». Tonos digital: Revista de estudios filológicos, 25, pp. 1-15.
- Bouteffah Aghbalou, B. (2017): La didáctica de las traducciones jurídica y jurada en la combinación lingüística árabe- español: propuesta de un manual didáctico. Tesis doctoral. Universidad de Málaga, Málaga. Disponible en: <https://riuma.uma.es/xmlui/handle/10630/16235> [ref. de 4 de diciembre de 2020].
- Cabré, M. T. (2000). «El traductor y la terminología: necesidad y compromiso». Panacea@, 1. Disponible en: http://medtrad.org/panacea/IndiceGeneral/n2_EditorialCabre.pdf [ref. de 4 de diciembre de 2020].
- Cancino, R. (2003): ¿Una Lingua Franca jurídica europea? ¿Hay necesidad de un lenguaje jurídico único de la Unión Europea (UE)? En Padilla Gálvez, J. y Gaffal, M. (Eds.), Lengua de especialidad: economía europea y derecho europeo (pp. 163-180). Cuenca, España: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha (Colección Estudios).
- Castellano Martínez, J. M. (2011): «La traducción de textos jurídico-institucionales franceses: principales parámetros orientados a los alumnos de Traducción e Interpretación». Íkala, revista de lenguaje y cultura, 16: 27, pp. 191-214.
- Cobos López, I. y Ruiz Mezcuca, A. (2010): «La importancia de la terminología jurídica en la Interpretación en los Servicios Públicos: Un caso empírico de interpretación social español-francés». Anales de Filología Francesa, 18, pp. 103-117.

- Consejo Económico y Social de España. (2019): La inmigración en España: efectos y oportunidades. <http://www.ces.es/documents/10180/5209150/Inf0219.pdf> [ref. de 4 de diciembre de 2020].
- De Miguel Aparicio, E. (2000). «El texto jurídico-administrativo: análisis de una Orden Ministerial». *Revistas de Lengua y Literatura Españolas (Madrid)*, 2, pp. 6-31.
- Ferrán, E. (2005): «La intertextualidad en el derecho y en la lingüística. La intertextualidad entre los documentos jurídicos de una cadena. Un análisis para la traducción». *Meta: journal des traducteurs/Meta: Translators' Journal*, 50 (4). Disponible en: <http://www.erudit.org/revue/meta/2005/v50/n4/019836ar.pdf>. [ref. de 4 de diciembre de 2020].
- Garrido Rodríguez, P. (2011): *Inmigración y diversidad cultural en España. Un análisis histórico desde la perspectiva de los derechos humanos*. Tesis doctoral. Universidad de Salamanca, Salamanca. Disponible en: <https://gredos.usal.es/handle/10366/110693> [ref. de 4 de diciembre de 2020].
- Hurtado Albir, A. (2001): *Traducción y Traductología. Introducción a la traductología*. 5ª ed. Madrid: Cátedra.
- Mohamed Saad, S. (2010): *Curso de traducción administrativa. Volumen I, Árabe-Español*. Madrid: Instituto Egipcio de Estudios Islámicos en Madrid.
- Mohammad Gogazeh, M. (2014): «La problemática de la traducción de la terminología jurídica en el libro *Manual de traducción jurídica árabe-español*». *Philologia Hispalensis*, 28 (1-2), pp. 25-34.

